



Comunicado de Prensa
Oficina Central de Comunicaciones y Prensa
Senado de Puerto Rico
26 de mayo de 2011
(787) 722-4015
www.senadopr.us

Unánime la Reforma Electoral

(Aprueban también el escrutinio electrónico)

El Capitolio – El Senado aprobó de forma unánime la nueva Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico y contempla mayores restricciones y fuerte fiscalización al financiamiento electoral, a raíz de las experiencias recientes en las que la plana mayor de un partido fue denunciado y convicto por delitos relacionados con irregularidades en su campaña.

El **Proyecto del Senado 2034** crea la Oficina del Contralor Electoral, un nombramiento de diez años, con dos auditores electorales auxiliares, uno a cargo de los donativos y otro a cargo de los gastos. La Oficina del Contralor Electoral cuenta con autonomía estructural, operacional y legal necesaria para supervisar y fiscalizar los donativos y gastos de campañas. El Contralor Electoral será nombrado por un término de 10 años por consenso unánime de los Comisionados Electorales. En caso de que los comisionados no se pongan de acuerdo en el nombramiento del Contralor Electoral, el Gobernador nombrará al mismo con el consejo y el consentimiento del Senado y de la Cámara de Representantes por el voto mayoritario de sus miembros. A esto, se le introdujo la enmienda: “más un voto de la delegación de la minoría parlamentaria”.

También se aprobó la **Resolución Conjunta de la Cámara 983**, que autoriza a la Comisión Estatal de Elecciones a desarrollar e implantar en los procesos electorales del año 2012 el uso de un sistema de escrutinio electrónico y ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a consignar \$20 millones para ese fin.

Estas medidas fueron evaluadas por la Comisión Especial sobre la Reforma Gubernamental, que preside la senadora Margarita Nolasco Santiago. La medida fue aprobada con enmiendas que

resultaron del consenso de los dos partidos. Una de estas fue presentada por la delegación mayoritaria del PNP e indica que todas las acciones y procedimientos judicial, civiles o penales, que dispone y regula esta ley, serán tramitados por los jueces y juezas del Tribunal de Primera Instancia designado conforme al método aleatorio regular en la región judicial correspondiente.

La senadora Nolasco Santiago explicó que esta medida “actualiza los límites máximos de donativos individuales y de comités de acción política. Los límites de las donaciones serán iguales a los límites federales de contribuciones para campañas políticas. Un individuo puede donar a cada candidato, por comité por elección \$2,400. A cada partido nacional, por un comité de partido por año calendario \$30,400, a comités estatales, partidos locales y de distrito por año calendario \$10 mil. También a cualquier otro comité político por año calendario”.

La pieza legislativa también restringe al Fondo Electoral para gastos administrativos institucionales, y adopta mecanismos tecnológicos modernos de divulgación para que el pueblo de Puerto Rico esté debidamente informado sobre quién contribuye y gasta en causas electorales.

“Esta Ley reduce dramáticamente la inversión de fondos públicos en las campañas políticas. Bajo este nuevo sistema, el pueblo de Puerto Rico se ahorrará millones de dólares lo que representa un ahorro alrededor de un 56% en comparación con el estado de derecho anterior”, manifestó la Vicepresidenta del Alto Cuerpo.

El financiamiento de campañas para las elecciones generales de 2004 dio lugar a múltiples irregularidades que culminaron en serias acusaciones contra particulares y funcionarios en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, cuyo procesamiento puso de manifiesto la necesidad de adoptar e implantar reformas para evitar el abuso al cual fue sometido el sistema electoral. La mayoría de los acusados, así como otras personas, admitieron o se declararon culpables de participar en esquemas para hacer y/o recibir donativos para campañas de forma ilegal. Asimismo, el ciclo correspondiente a las elecciones generales de 2008 demostró la ilegalidad de campañas financiadas sin los fondos necesarios para sostenerlas. La medida aprobada esta noche al filo de las 9:00 p.m. indica que los candidatos, partidos y comités tendrán que pagar los anuncios y no se podrá utilizar el crédito de las agencias publicitarias.

El Fondo Electoral se utilizará para sufragar gastos administrativos dirigidos a sostener la operación regular de los partidos incluyendo, pero sin que ello se entienda como una limitación a, gastos generales de oficina tales como salarios de empleados y contratistas, cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmueble, adquisición por compra de un bien inmueble, teléfono, televisión por cable, correo regular y electrónico, mensajería; servicios de agua y energía eléctrica, gastos de viaje y representación, equipo de oficina, anuncios institucionales tales como citaciones y no podrá utilizarse el Fondo para sufragar gastos de campaña.

Mientras, el Fondo Especial para el Financiamiento de Campañas Electorales muestra que el total de los gastos de campaña de cada partido político y sus candidatos a Gobernador o los candidatos independientes a Gobernador, que en un año de elecciones se acojan a los beneficios del Fondo Especial no podrá exceder los \$10 millones. De exceder dicha cuantía, deberá pagar una multa administrativa de tres veces la cantidad de exceso.

Los partidos o candidatos independientes a gobernador podrán optar por acogerse a un fondo voluntario de un millón de dólares. Éstos, podrán recibir donaciones hasta un máximo de \$5

millones sin derecho a pareo. La medida explica que un partido político y su candidato a la gobernación o candidato independiente a la gobernación podrán optar por acogerse a un fondo voluntario de un millón de dólares si no desean participar del sistema de pareo.

Esta Ley indica que si una persona desiste de su aspiración a un puesto electivo y ya ha recibido donativos deberá devolver los mismos a las personas que se los donaron. Se aumenta la frecuencia de presentación de informes de ingresos y gastos de los partidos: mensual, entre los meses de julio del año preelectoral y junio del año electoral; semanal a partir del mes de julio del año electoral.

Por otra parte, se autoriza a todos los partidos a recaudar hasta el máximo de \$5 millones en el sector privado para financiar los gastos de campaña de su candidato a la gobernación. También, el Estado otorgará, a todos los partidos que presenten un candidato a la gobernación, un dólar por cada uno que recauden en el sector privado. Los partidos podrán disponer de un máximo de \$10 millones para gastos de campaña de sus candidatos a gobernador. Los partidos que no sean “partidos principales” estarán exentos del requisito de recaudar el primer millón de dólares en el sector privado para recibir, del Estado, igual cantidad de dinero.

El Alto Cuerpo aprobó las siguientes medidas

La **Resolución del Senado 2134**, que dispone que se incluya en la Tarja del Salón de las Mujeres Ilustres del Alto Cuerpo el nombre de Manuela Santiago Collazo, primera mujer en ocupar el puesto de Alcaldesa del Municipio de Vieques.

El Senado concurrió con enmiendas de la Cámara de Representantes sobre el **Proyecto del Senado 684**, que reasigna al Departamento de la vivienda, Región de Humacao, la cantidad de \$50 mil, para obras y mejoras permanentes, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 274 de 1997; autoriza el pareo de los fondos; y la contratación de tales obras.

También, concurrió sobre la **Resolución del Senado 1110**, que enmienda la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes, a fines de establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico el combatir efectivamente el problema del uso y abuso de drogas en el deporte, con el propósito de salvaguardar el juego limpio en las prácticas deportivas y la preservación de la salud de nuestros atletas; y para que faculte al Secretario de Recreación y Deportes a establecer un programa de pruebas de dopaje en todas las comisiones y federaciones deportivas.

En su reconsideración, se aprobó el **Proyecto de la Cámara 503**, enmienda la Carta de los Derechos del Niño (Ley Núm. 338 de 1998), y dispone que el Secretario del Departamento de la Familia, mediante la Línea de Orientación, adscrita al Centro Estatal de Protección de Menores y creada por virtud de la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, se permite que a través de la misma, las 24 horas del día, los 7 días a la semana, los menores y/o cualquier ciudadano puede recibir orientación y denunciar situaciones que lesionen los derechos extendidos mediante esta Ley.

El **Proyecto del Senado 1551**, enmienda la Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico a fin de proveer equipos de Asistencia Tecnológica como parte de los servicios que se ofrecen mediante esta Ley.

El **Proyecto de la Cámara 2405**, enmienda la Ley de Armas de Puerto Rico a fin de disponer penas adicionales contra aquellas personas que intencionalmente pongan en posesión de armas de fuego a menores de 18 años para que estos las posean o transporten y para los casos en que estos menores causen daños a otros o a sí mismos o cometan faltas graves mientras las portan.

La **Resolución del Senado 895**, ordena a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para conocer la situación actual del funcionamiento de los cuarteles de la Policía Municipal en el Municipio de Humacao.

La **Resolución del Senado 978**, ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado a que realice una investigación exhaustiva en torno a la implementación y aplicabilidad de los Protocolos para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en lugares de trabajo o empleos, públicos o privados, conforme a la Ley Núm. 217 del 29 de septiembre de 2009.

La **Resolución del Senado 1029**, ordena a las Comisiones de Asuntos de la Mujer y de Relaciones Federales e Informativa del Senado a llevar a cabo una investigación en torno a los beneficios y las posibilidades de desarrollo económico que le asisten a las mujeres de Puerto Rico, a raíz del Tratado de Libre Comercio entre Centro América, República Dominicana y Estados Unidos de América (CAFTA-DR por sus siglas en inglés).

Senado dio por recibido los siguientes informes

El informe final de la **Resolución del Senado 247**, que ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, que realice una evaluación exhaustiva sobre el funcionamiento y las operaciones fiscales y administrativas del consejo de Educación Superior de Puerto Rico, y el cumplimiento con las leyes que lo rigen.

El informe final de la **Resolución del Senado 561**, que ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico que realice un estudio de las acciones que realiza el departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico para la limpieza de los canales, quebradas y ríos que fluyen en el Distrito de Humacao.

El informe final de la **Resolución del Senado 827**, que ordena a la Comisión de Urbanismo e infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio abarcador sobre la efectividad de la Ley Núm. 124 de 1993, Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social, y los criterios establecidos para participar de dicho Programa, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que la misma cumpla con los propósitos para la cual fue creada.

El informe final de la **Resolución del Senado 841**, que ordena a la Comisión de Urbanismo e infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio de la carretera PR-3 por sus condiciones intransitables, desde el municipio de Naguabo hasta el municipio de Yabucoa.

Confirman el siguiente nombramiento

El licenciado Luis Alfredo Ramos Vélez como Procurador de Asuntos de Menores.

El Senado concluyó sus trabajos a las 9:22 de la tarde y los reanuda el próximo lunes, 30 de mayo a la 1:00 de la tarde.

OB/azc/lac/acd